FUNDAMENTOS

Viedma, 16 de abril de 1997.

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a consideración de la Legislatura que usted dignamente preside el proyecto de ley de creación del "Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas", destinado a solventar los gastos de provisión de materia informática, de comunicaciones, mobiliario, capacitación y acondicionamiento de inmuebles en el ámbito del referido organismo.

La creación de este Fondo se fundamenta en la necesidad de contar con la infraestructura y equipamiento adecuados para realizar las tareas de registro y procesamiento de datos en los plazos más reducidos posibles, a fin de contar con información fehaciente y a tiempo, para que la misma resulte de utilidad en la toma de decisiones y la planificación tributaria, indispensables en momentos de crisis fiscal como el presente, donde se reconoce que uno de los objetivos prioritarios del Estado es la mayor eficiencia en la recaudación.

La implementación del Fondo implicará un fluir de recursos relativamente homogéneo, lo que permite la planificación adecuada de las erogaciones y su distribución en el tiempo, haciendo más accesible la concreción de los distintos tipos de contratos utilizados en los campos informático y de comunicaciones, así como la proyección de avance de obras sobre inmuebles y el establecimiento de cronogramas de cumplimiento de los restantes rubros (compra de mobiliario, cursos de capacitación).

Asimismo, la mejora de esos aspectos redundará no sólo en un incremento de la recaudación al permitir el seguimiento de la conducta fiscal de los contribuyentes, sino también un mejor servicio a los mismos, así como una base de datos confiables sobre las características de un importante sector de la actividad económica provincial, la que podrá utilizarse para el diseño de políticas económicas por parte del gobierno provincial.

El proyecto establece que el porcentaje que integrará el Fondo se calculará sobre el total recaudado luego de aplicar la ley número 1946 y modificatorias, beneficiando así doblemente a los recursos correspondientes a la coparticipación municipal, por cuanto la mejora en la recaudación de los tributos provinciales redundará directamente en beneficio de los municipios, a través del aumento de la coparticipación que reciben.

Dada la trascendencia del proyecto y la urgencia para implementarlo, se lo envía con acuerdo general de ministros,

para su tratamiento en única vuelta, conforme lo dispuesto en el artículo 143, inciso 2, de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
Su despacho

AUTOR: Doctor Pablo Verani, gobernador

FIRMANTES: José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Créase el "Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas", destinado a solventar los gastos de equipamiento en materia informática, de comunicaciones, mobiliario, capacitación y acondicionamiento de inmuebles en el ámbito de dicho organismo.

Artículo 2°.- El Fondo creado por el artículo anterior se integrará con el uno por ciento (1%) del total de la recaudación de los impuestos, tasas y contribuciones administrados por la Dirección General de Rentas, luego de la distribución dispuesta por la ley n° 1946 y modificatorias.

Artículo 3°.- Las sumas especificadas en el artículo 2° de la presente serán depositados en una cuenta especial del Banco Río Negro S.A., denominada "Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas", la que será administrada por el señor Director General de Rentas o su Subrogante Legal, de acuerdo con lo que disponga la reglamentación.

Artículo 4°.- El Fondo creado por la presente será destinado únicamente al equipamiento material de la Dirección General de Rentas y a la capacitación de su personal.

Artículo 5°.- De forma.